



Dip. Diego Cristobal Calderon Estrada



Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRESENTE



El que suscribe **Diputado Diego Cristobal Calderon Estrada**, Representante Parlamentario del Movimiento Levántate para Nayarit de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de banco de medicamentos para gestoría social y tratamientos oncológicos**; asimismo, solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

DIPUTADO DIEGO CRISTOBAL CALDERON ESTRADA
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO LEVÁNTATE PARA
NAYARIT



Dip. Diego Cristobal Calderon Estrada



DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Diego Cristobal Calderon Estrada**, Representante Parlamentario del Movimiento Levántate para Nayarit de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de banco de medicamentos para gestión social y tratamientos oncológicos**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derecho a la Protección de la Salud. El derecho a la salud, es la base para que todas las personas nos desarrollemos de manera completa en cada una de las actividades que llevemos a cabo.

Así, la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, por lo que, no debe limitarse solamente a la ausencia de afecciones o enfermedades,¹ ya que se trata de un derecho complejo, que considera distintos aspectos personales.

¹ Artículo 1 Bis de la ley General de Salud. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf> .



Desde esta perspectiva, el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades:²

Bienestar físico y mental.
Contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
Prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
Contribuir al desarrollo social.
Disfrute de servicios de salud y asistencia social.
Desarrollo de la investigación científica y tecnológica para la salud.
Promoción de la salud.
Prevención de las enfermedades.

Estos objetivos, garantizan que las personas gocen de un estado pleno de salud, donde se prioricen las circunstancias sociales y de infraestructura necesarias para cumplirlos.

Resulta importante distinguir, entre el derecho a la salud, frente, al derecho a la protección de la salud, ya que el primero considera elementos más amplios relativos a la naturaleza humana, en tanto, el segundo, se enfoca en la obligación que tiene el Estado de asegurar que las personas gocen de una salud integral.³

En ese contexto, se reconoce a las personas el derecho de acceder a servicios de salud de calidad, con la finalidad de recibir prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables,⁴ cuando necesiten la atención médica por cualquier situación.

² Artículo 2 de la Ley General de Salud.

³ Para conocer más sobre el tema, es posible consultar: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3274/3.pdf>.

⁴ Consultable en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derecho-la-proteccion-de-la-salud#:~:text=¿Cuáles%20son%3F-Derechos%20Humanos%20Universales&text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a,%2C%20profesionales%2C%20idóneas%20y%20responsables.>



Es así, que corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno generar las condiciones para hacer efectivo el acceso a los servicios de salud en favor de todas y todos, de acuerdo al contexto social y a las necesidades que existan.

Acceso Completo a los Medicamentos. Dentro de los rubros más sensibles en materia de salud, se encuentra el acceso completo a los medicamentos, pues sin estos, no es posible garantizar la prestación del servicio de salud de manera total, al ser un elemento indispensable para el desarrollo personal y familiar de todas y todos.

La atención médica, así como, el tratamiento y el control de las enfermedades, se encuentran supeditados al acceso oportuno y adecuado a los medicamentos de calidad, por lo que, todas las autoridades deben trabajar para procurar el acceso universal a las medicinas de quienes las necesiten.⁵

Desafortunadamente, todavía existen muchos obstáculos que impiden garantizar el acceso universal a los medicamentos, por lo que, es fundamental trazar una ruta de trabajo donde conjuntemos la voluntad política y la infraestructura sanitaria, para identificar las necesidades y áreas de oportunidad que acaben con este problema tan relevante.⁶

Al respecto, sirve de referencia la jurisprudencia 1a./J. 151/2023 (11a.),⁷ emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que expresamente señala:

DERECHO HUMANO A LA SALUD. ANTE ENFERMEDADES QUE IMPLICAN EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE FORMA PERIÓDICA, EL ESTADO TIENE

⁵ Consultable en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-health/access-medicines-and-right-health#:~:text=La%20cuesti3n%20del%20acceso%20a,adecuado%20a%20medicamentos%20de%20calidad> .

⁶ Consultable en: <https://www.ohchr.org/es/stories/2017/03/access-essential-medicines-fundamental-element-right-health> .

⁷ Jurisprudencia 1a./J. 151/2023 (11a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia administrativa y constitucional, de la Undécima Época, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 30, octubre de 2023, Tomo II, página 1815, consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027440> .



UN DEBER DE DILIGENCIA QUE DEBERÁ POTENCIALIZARSE CON UN CARÁCTER REFORZADO.

Hechos: Una persona promovió juicio de amparo indirecto contra la omisión de un Hospital Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social de entregarle oportunamente el medicamento que se le prescribió para el control de la enfermedad que padece. Ante la urgencia por la falta de suministro del medicamento prescrito y para no poner en riesgo su salud, el paciente lo adquirió por cuenta propia. Por ello, solicitó el reembolso de los gastos generados por la compra del medicamento, lo cual hizo del conocimiento de las autoridades responsables y del Juez de Distrito, quien sobreseyó en el juicio por estimar actualizada la causa de improcedencia prevista en la fracción XXI del artículo 61 de la Ley de Amparo, relativa a la cesación de efectos del acto reclamado. Contra esta determinación, el quejoso interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que, ante enfermedades que implican el suministro de medicamentos de forma periódica, existe un deber de diligencia por parte del Estado que deberá potencializarse con un carácter reforzado, pues de ello dependen la vida, la integridad y la seguridad de las personas.

Justificación: El tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cuestiones, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Este tipo de deberes comprometen a las autoridades del Estado a ajustar el aparato institucional, legal, administrativo y financiero para evitar vulneraciones a los derechos de las personas. Así, para salvaguardar el derecho humano a la salud previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de importancia garantizar el más alto nivel en las pretensiones relacionadas con el disfrute de ese derecho a partir de una serie de estándares jurídicos, así como de la realización progresiva de ese derecho, entre los que destaca el deber concreto y constante de avanzar hacia su plena realización. En consecuencia, la vulneración al derecho a la salud se actualiza desde el momento en que el medicamento no es suministrado al paciente de forma oportuna por el Estado –a través de las instituciones de salud–, ya que tenía conocimiento de que lo requería de manera continua y permanente; por tanto, incumplió



con su deber reforzado de debida diligencia, pues las autoridades debieron planear y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que no se diera una situación de desabasto.

Énfasis añadido.

De este criterio, es posible identificar los elementos siguientes:

- El derecho a la salud, implica el tener la posibilidad real de acceder a la prestación de los servicios de salud, considerando el acceso a los medicamentos necesarios;
- Cuando se trate de enfermedades que implican el suministro de medicamentos de manera periódica, las autoridades de salud tienen la obligación de garantizar su entrega, buscando las alternativas necesarias para su cumplimiento, y
- Existe una vulneración al derecho a la salud, cuando no se suministra al paciente de manera oportuna el medicamento que necesite, por lo que, se deben establecer las políticas públicas y medidas necesarias para asegurar que no se presente el desabasto de medicamentos.

Luego entonces, la propuesta contenida en esta Iniciativa tiene como finalidad el coadyuvar con las autoridades de salud para asegurar que las personas accedan a los medicamentos necesarios, particularmente, cuando estén recibiendo tratamientos en materia oncológica.

Medicamentos en materia oncológica. Uno de los procedimientos médicos más sensibles para la sociedad, se centra en la atención de las personas, niñas, niños y adolescentes con cáncer.



Se trata de un tema tan importante, que durante muchos años se ha trabajado para garantizar el abasto de fármacos oncológicos e insumos médicos que permitan ofrecer una atención de calidad a quienes se encuentran pasando por este momento complicado de su vida.

Son diversas las autoridades, que se encuentran al pendiente del cumplimiento de esta obligación, tal es el caso, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH),⁸ quien ha demandado a las autoridades de salud el abasto de medicamentos en este rubro.

Sin duda, este es un tema que debe abordarse desde diferentes ángulos, mediante la participación de los sectores público⁹ y privado, que permita concretar las metas que se encuentran pendientes y que ayudarán a muchas personas a salir adelante de este grave problema de salud.

Cierto es que, en el sistema de salud pública de Nayarit existen instituciones y partidas presupuestales destinadas para este objetivo, sin embargo, es verdad que el recurso en algunas ocasiones no es suficiente para cubrir las necesidades que día con día se presentan.

Por lo tanto, como Poder Legislativo debemos asumir la responsabilidad de coadyuvar con el sector salud a fin de proteger la integridad y salud de la ciudadanía nayarita, particularmente, de aquellas que requieran la atención de tratamientos oncológicos.

Esta Iniciativa, propone la creación de un Banco de Medicamentos del Poder Legislativo, que sirva de apoyo para atender las solicitudes de gestión social que

⁸ Consultable en: <https://www.cndh.org.mx/documento/cndh-reitera-demanda-la-secretaria-de-salud-para-garantizar-el-abasto-de-farmacos> .

⁹ Para conocer más sobre el tema, es posible consultar: <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202401/020> .



presente la ciudadanía, cuando, por cualquier razón, las instituciones de salud no se encuentren en condiciones de cubrir o entregar los medicamentos necesarios.

Lo anterior, servirá como parte de las políticas en materia de detección temprana, diagnóstico adecuado y tratamiento oportuno del cáncer, incluido el de mama, donde el 19 de octubre de cada año, se conmemora el Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama,¹⁰ por lo que, esta propuesta reviste un valor social muy alto, ya que se enfoca en todas aquellas personas que pasan por un momento complicado de salud.

Objetivos de la propuesta. La función parlamentaria, puede entenderse desde diferentes puntos de vista, dentro de los cuales se encuentran: legislativa, financiera, fiscalización y de gestión social.

La gestión social, aunque no es la principal función, representa un espacio importante de actividad de las y los Diputados, pues a través de esta, coadyuvan con las diferentes autoridades para atender las necesidades más sensibles de la ciudadanía.

Por ello, se propone canalizar una parte del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, con el objetivo de generar un fondo para adquirir medicamentos en beneficio de las personas con alguna enfermedad crónico degenerativa, para que en caso de que las autoridades de salud no les puedan entregar medicina en tiempo, tengan la posibilidad de acudir al Congreso para acceder a estos.

De forma particular, la reforma busca que el Poder Legislativo apoye a las personas que estén recibiendo tratamientos oncológicos, debido a que es una enfermedad muy complicada incluso económicamente y como actores políticos debemos de

¹⁰ Consultable en: <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-de-lucha-contra-el-cancer-de-mama> .



sensibilizarnos y apoyar a las mujeres, niños, jóvenes y adultos mayores con cáncer, y en general a toda la población que lo necesite.

Es importante señalar, que el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, contempla una partida presupuestal de \$69,258.37 para la adquisición de medicamentos, lo que representa el 0.016% del presupuesto total del Poder Legislativo (\$415,783,763.75), por lo que, se propone incrementar a una cantidad que represente al menos el 1% de lo presupuestado.

La reforma contempla dos ordenamientos, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y como referencia a las modificaciones propuestas, se incluyen los cuadros comparativos de cada normativa, donde se identificará el texto vigente en una columna y en la otra el texto que se propone modificar, mismos que se muestran a continuación:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
TÍTULO SEGUNDO	
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO	
CAPÍTULO II	
COMISIÓN DE GOBIERNO	
Artículo 35.- La Comisión de Gobierno fungirá como una instancia de dirección a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Cámara de Diputados. Los acuerdos que tome esta Comisión se adoptarán por votación ponderada, es decir en atención al porcentaje de representación que	Artículo 35.- ...



LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
corresponda al número de diputados de cada partido, respecto del total de la Asamblea, y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.	
La Comisión de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:	...
I. a la III. ...	I. a la III. ...
IV. Decidir acerca del proyecto del presupuesto anual del Poder Legislativo y presentarlo al Titular del Poder Ejecutivo para su integración en el proyecto del presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el plan estatal de desarrollo y los programas derivados del mismo, e incluirán cuando menos lo establecido en la Ley de Presupuestación,	IV. Decidir acerca del proyecto del presupuesto anual del Poder Legislativo y presentarlo al Titular del Poder Ejecutivo para su integración en el proyecto del presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el plan estatal de desarrollo y los programas derivados del mismo, e incluirán cuando menos lo establecido en la Ley de Presupuestación,



LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

Texto Vigente	Texto Propuesto
Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; El proyecto propuesto deberá de contribuir a un balance presupuestario sostenible. V. a la XII. ...	Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; El proyecto propuesto deberá de contribuir a un balance presupuestario sostenible y considerará por lo menos el 1% del recurso total presupuestado para garantizar el funcionamiento y abastecimiento del Banco de Medicamentos de este Poder Legislativo, de conformidad con el Reglamento. V. a la XII. ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor de 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, se deberán realizar las adecuaciones presupuestales y reglamentarias necesarias, así como, emitir los lineamientos para la constitución y administración del Banco de Medicamentos.

TERCERO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el Decreto a la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, así como, a la persona titular de la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
TÍTULO PRIMERO Poder Legislativo	
Capítulo I Disposiciones Generales	
<p>Artículo 2.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la mayoría de quienes integran la Asamblea, o en su caso por la Diputación Permanente.</p> <p>Para la adecuada interpretación de este reglamento se entenderá por:</p> <p>I. y II. ...</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p> <p>III. a la XVI. ...</p>	<p>Artículo 2.- ...</p> <p>...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>II Bis. Banco de Medicamentos: Es el espacio donde se almacenan medicamentos e insumos médicos en general, con el objetivo de gestionar su donación a las personas que cuenten con prescripción médica y no tengan los recursos económicos para adquirirlos;</p> <p>III. a la XVI. ...</p>
TÍTULO SEGUNDO Organización y Funcionamiento del Congreso	
Capítulo II	



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Comisión de Gobierno	
<p>Artículo 26.- A la Comisión de Gobierno, además de lo dispuesto por la ley, le corresponden las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Dictar las medidas pertinentes para la dotación y aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y económicos del Congreso;</p> <p>VII. a la XI. ...</p>	<p>Artículo 26.- ...</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Dictar las medidas pertinentes para la dotación y aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y económicos del Congreso, considerando el abastecimiento del Banco de Medicamentos;</p> <p>VII. a la XI. ...</p>
Capítulo VII	
Comisiones Legislativas	
Sección Segunda	
Competencia de las Comisiones	
<p>Artículo 55.- La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. Salud y Seguridad Social.</p>	<p>Artículo 55.- ...</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. ...</p>



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
a) al d) ...	a) al d) ...
e) Derogado	e) Conocer concurrentemente de los asuntos relativos a la creación, administración y funcionamiento del Banco de Medicamentos del Poder Legislativo.
IX. a la XIX. ...	IX. a la XIX. ...
XX. Gestoría Social y Grupos Vulnerables.	XX. ...
a) al d) ...	a) al d) ...
e) Derogado	e) Conocer concurrentemente de los asuntos relativos a la creación, administración y funcionamiento del Banco de Medicamentos del Poder Legislativo.
XXI. a la XXV. ...	XXI. a la XXV. ...
TÍTULO CUARTO	
Organización y Funciones Administrativas del Congreso	
Capítulo III	
Oficialía Mayor	
Sección Tercera	



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Dirección de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes y Almacén	
Artículo 186.- Corresponden al titular de la Dirección de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes y Almacén las siguientes funciones: I. a la X. ... XI. Elaborar, proponer y ejecutar el programa y presupuesto anual de adquisiciones de materiales y suministros así como de servicios generales, con base en las normas y disposiciones jurídicas aplicables en el Congreso; XII. a la XIX. ...	Artículo 186.- ... I. a la X. ... XI. Elaborar, proponer y ejecutar el programa y presupuesto anual de adquisiciones de materiales y suministros así como de servicios generales, considerando lo necesario para garantizar el abastecimiento del Banco de Medicamentos del Poder Legislativo , con base en las normas y disposiciones jurídicas aplicables en el Congreso; XII. a la XIX. ...
Sección Décima Quinta Departamento de Almacén	
Artículo 188 J.- El Departamento de Almacén es la dependencia de la Dirección de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes y	Artículo 188 J.- ...



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Almacén que tiene las siguientes funciones:</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>XI. Elaborar y presentar a la Dirección de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes y Almacén los informes mensuales sobre los movimientos generados en el almacén, y</p> <p>XII. Las demás actividades que las disposiciones legales le atribuyan así como aquellas que le sean encomendadas por el o la Titular de la Dirección de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes y Almacén.</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p>I. a la X. ...</p> <p>XI. Elaborar y presentar a la Dirección de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes y Almacén los informes mensuales sobre los movimientos generados en el almacén;</p> <p>XII. Vigilar y organizar, en coordinación con la Unidad de Gestoría Social, la disposición de medicamentos y demás insumos que integren el Banco de Medicamentos del Congreso del Estado, y</p> <p>XIII. Las demás actividades que las disposiciones legales le atribuyan así como aquellas que le sean encomendadas por el o la Titular de la Dirección de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes y Almacén.</p>

Capítulo V

Áreas de Apoyo Técnico Administrativo



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Sección Segunda Unidad de Gestoría Social	
<i>Sin correlativo.</i>	Artículo 197 Bis.- La Unidad de Gestoría Social, contará con un Banco de Medicamentos, el cual, se integrará por medicamentos e insumos médicos que permita atender gestiones solicitadas por el público en general a las Diputadas y Diputados.
<i>Sin correlativo.</i>	Artículo 197 Ter.- Para el abastecimiento de medicamentos e insumos médicos, se deberá generar una coordinación institucional con las autoridades de salud del Estado, para identificar los productos que se pueden integrar al Banco de Medicamentos, así como, los procedimientos para su distribución efectiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
SEGUNDO.- En un plazo no mayor de 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, se deberán realizar las adecuaciones



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

presupuestales necesarias, así como, emitir los lineamientos para la constitución y administración del Banco de Medicamentos.

TERCERO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el Decreto a la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, así como, a la persona titular de la Oficialía Mayor y de la Unidad de Gestoría Social de este Congreso del Estado.

De los cuadros antes señalados, se advierten cada uno de los cambios propuestos a las disposiciones internas que permitan dar certeza, operatividad y eficiencia al banco de medicamentos que se genere.

Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Para los asuntos que trabajamos dentro del Congreso, es importante considerar los lineamientos de política internacional que nos establecen la ruta a seguir en las políticas sociales del mundo y de país.

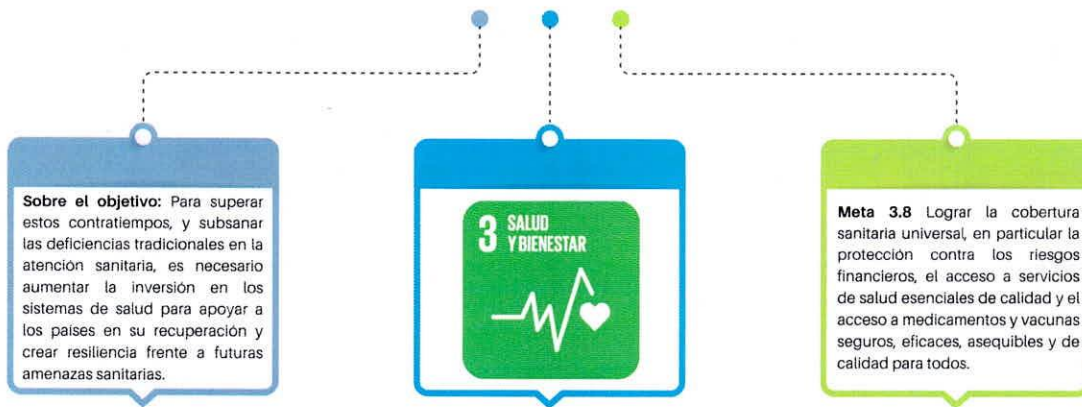
Y en función de que cada orden de gobierno hace lo propio, impulsando acciones desde el ejercicio de sus competencias, se vuelven de apoyo y soporte los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, ONU.

Razón por la cual, se ha generado un esquema que describe de forma muy ilustrativa la vinculación que tiene la iniciativa con la Agenda 20 – 30 y así, fortalecer los alcances que se puedan tener.

Porque, recordemos que la ONU a través de estos mecanismos ha buscado erradicar los problemas de pobreza y desigualdad, incluso, fomentando en todos los gobiernos una visión humanista y sensible.

Así pues, el esquema referido en este apartado se muestra a continuación:

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades



Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.¹¹

Vinculación de la propuesta con la Plataforma Electoral del Movimiento Levántate para Nayarit. Otra de las relaciones institucionales muy importantes para el proyecto que se presenta, es la que tiene que ver con la Plataforma Electoral del Movimiento Levántate para Nayarit, instituto político que tengo el honor de representar dentro del Congreso del Estado.

La Plataforma Electoral, establece las líneas de acción que seguiremos en el ejercicio del encargo que tengamos, para este caso, el tema de la salud como eje de política para el bienestar general, representa un punto medular en el ejercicio de la vida pública.

¹¹ Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>.



Luego entonces, se genera un esquema que describe la relación de la reforma propuesta con dicha plataforma, mostrándose como sigue:



II.1. Derecho a la Salud.

Para Movimiento Levántate para Nayarit, la salud, su cuidado y aplicación es un tema primordial y de primer grado siendo que consolida las bases del desarrollo social del estado, en consecuencia, como instituto político nos proponemos ampliar la capacidad del propio Estado para que los servicios de salud sean de calidad, encaminados para aquellos nayaritas que así lo requieran.

II.2. Servicios Médicos Dignos.

Queremos trabajar para que los servicios médicos que brindan las instituciones de salud a nivel estatal sean dignos de los nayaritas, en donde exista una amplia cobertura para todos los municipios de Nayarit, por ello impulsaremos de manera conjunta y coordinada, políticas públicas para que el usuario de los servicios y la misma institución de salud, participen en una educación basada en programas de medicina preventiva y de combate contra las distintas enfermedades y adicciones que tanto perjudican la salud.

Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral del Movimiento Levántate para Nayarit.¹²

En suma, las reformas no solo hacen referencia a la responsabilidad representativa que tenemos con el pueblo de Nayarit, también, llevan un propósito humanista y social, en donde podamos ponernos en el lugar de aquellas personas que padecen una enfermedad como el cáncer y que desafortunadamente, no cuentan con los medios para atenderse como la enfermedad lo exige, por ello, espero tener eco y poder transitar en favor de nuestra gente.

Finalmente, y de conformidad a los argumentos vertidos con anterioridad, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, **la Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en materia de banco de medicamentos para gestión social y tratamientos oncológicos, en los términos siguientes:**

¹² Plataforma Electoral del Movimiento Levántate para Nayarit, consultable en: https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_MLN.pdf.



**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT**

ÚNICO.- Se **reforma** el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 35; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 35.- ...

...

I. a la III. ...

IV. Decidir acerca del proyecto del presupuesto anual del Poder Legislativo y presentarlo al Titular del Poder Ejecutivo para su integración en el proyecto del presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el plan estatal de desarrollo y los programas derivados del mismo, e incluirán cuando menos lo establecido en la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit;

El proyecto propuesto deberá de contribuir a un balance presupuestario sostenible **y considerará por lo menos el 1% del recurso total presupuestado para garantizar el funcionamiento y abastecimiento del Banco de Medicamentos de este Poder Legislativo, de conformidad con el Reglamento.**

V. a la XII. ...



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor de 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, se deberán realizar las adecuaciones presupuestales y reglamentarias necesarias, así como, emitir los lineamientos para la constitución y administración del Banco de Medicamentos.

TERCERO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el Decreto a la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, así como, a la persona titular de la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado.

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

ÚNICO.- Se **reforman** la fracción VI del artículo 26, el inciso e) de la fracción VIII y el inciso e) de la fracción XX del artículo 55, la fracción XI del artículo 186, las fracciones XI y XII del artículo 188 J; y se **adicionan** la fracción II Bis al artículo 2, la fracción XIII al artículo 188 J, los artículos 197 Bis y 197 Ter a la Sección Segunda denominada Unidad de Gestoría Social, perteneciente al Capítulo V de las Áreas de Apoyo Técnico Administrativo, todos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

...



I. y II. ...

II Bis. Banco de Medicamentos: Es el espacio donde se almacenan medicamentos e insumos médicos en general, con el objetivo de gestionar su donación a las personas que cuenten con prescripción médica y no tengan los recursos económicos para adquirirlos;

III. a la XVI. ...

Artículo 26.- ...

I. a la V. ...

VI. Dictar las medidas pertinentes para la dotación y aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y económicos del Congreso, **considerando el abastecimiento del Banco de Medicamentos;**

VII. a la XI. ...

Artículo 55.- ...

I. a la VII. ...

VIII. ...

a) al d) ...

e) Conocer concurrentemente de los asuntos relativos a la creación, administración y funcionamiento del Banco de Medicamentos del Poder Legislativo.



IX. a la XIX. ...

XX. ...

a) al d) ...

e) Conocer concurrentemente de los asuntos relativos a la creación, administración y funcionamiento del Banco de Medicamentos del Poder Legislativo.

XXI. a la XXV. ...

Artículo 186.- ...

I. a la X. ...

XI. Elaborar, proponer y ejecutar el programa y presupuesto anual de adquisiciones de materiales y suministros así como de servicios generales, **considerando lo necesario para garantizar el abastecimiento del Banco de Medicamentos del Poder Legislativo**, con base en las normas y disposiciones jurídicas aplicables en el Congreso;

XII. a la XIX. ...

Artículo 188 J.- El Departamento de Almacén es la dependencia de la Dirección de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes y Almacén que tiene las siguientes funciones:

I. a la X. ...



XI. Elaborar y presentar a la Dirección de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes y Almacén los informes mensuales sobre los movimientos generados en el almacén;

XII. Vigilar y organizar, en coordinación con la Unidad de Gestoría Social, la disposición de medicamentos y demás insumos que integren el Banco de Medicamentos del Congreso del Estado, y

XIII. Las demás actividades que las disposiciones legales le atribuyan así como aquellas que le sean encomendadas por el o la Titular de la Dirección de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes y Almacén.

Artículo 197 Bis.- La Unidad de Gestoría Social, contará con un Banco de Medicamentos, el cual, se integrará por medicamentos e insumos médicos que permita atender gestiones solicitadas por el público en general a las Diputadas y Diputados.

Artículo 197 Ter.- Para el abastecimiento de medicamentos e insumos médicos, se deberá generar una coordinación institucional con las autoridades de salud del Estado, para identificar los productos que se pueden integrar al Banco de Medicamentos, así como, los procedimientos para su distribución efectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



Dip. Diego Cristobal Calderon Estrada



SEGUNDO.- En un plazo no mayor de 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, se deberán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias, así como, emitir los lineamientos para la constitución y administración del Banco de Medicamentos.

TERCERO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el Decreto a la Secretaría de Salud del Estado de Nayarit, así como, a la persona titular de la Oficialía Mayor y de la Unidad de Gestoría Social de este Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

DIPUTADO DIEGO CRISTOBAL CALDERON ESTRADA
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO LEVÁNTATE PARA
NAYARIT